

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2019-00356. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Veintiseis (26) de Agosto de 2019.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1672**

Santiago de Cali, Veintiseis (26) de Agosto de 2019.

SEBASTIANA MONTES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45465189, actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES.

De la lectura de la demanda, se tiene que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, en atención a que la parte demandada está integrada por una entidad de derecho público del orden nacional, es menester notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado (ANDJE) la existencia del presente proceso, en aplicación del artículo 610-612 CGP.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por SEBASTIANA MONTES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45465189, en contra de COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a los demandados COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y PROVENIR S.A. y córrasele traslado de la demanda, el cual se surtirá entregándole copia de la misma que fue aportada para tal fin. De no lograrse la notificación personal, envíese el correspondiente aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 41 del CPL y de la SS, en concordancia con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código de General del Proceso. Se aclara que de acuerdo a estas normas, **las notificaciones deberán ser elaboradas y tramitadas por la parte demandante**

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al demandado COLPENSIONES a través de su representante legalmente o quien haga sus veces, quien se localiza en la Carrera 5 # 9-25 de la ciudad de CALI y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial, el traslado se surtirá entregándole copia de la demanda y sus anexos que fueron aportados para tal fin. De no lograrse la notificación personal de la demandada, procédase a la entrega del aviso notificadorio al Secretario General de la entidad o en la oficina receptora de correspondencia, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001.

CUARTO: REQUERIR al demandado para que al contestar la demanda, allegue todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2° del C.P.L. y de la S.S.

QUINTO: REQUERIR a COLPENSIONES para que, con la contestación de la demanda, allegue al plenario carpeta Administrativa e historia laboral COMPLETA y SIN INCONSISTENCIAS de SEBASTIANA MONTES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45465189, es decir incluyendo los pagos detallados de los periodos anteriores al año 1995, documento conocido como "Autoliquidación del ISS" (AUTOLISS).

SEXTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral De Primera Instancia. Por Secretaría librese el respectivo oficio, anexando copia de la demanda.

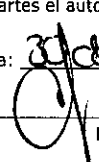
SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al doctor(a) ANA CARMENZA REYES identificado con la cédula de ciudadanía No. 31850586 y la tarjeta profesional No. 64943 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO
En Estado No. <u>110</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>30 de Agosto 2019</u>
 El Secretario